

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-008-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día ocho (08) de marzo de 2018, hasta el día doce (12) de marzo de 2018.

Durante el periodo inicial se presentó una observación, a la cual se procede a dar respuesta a través del presente documento en los siguientes términos:

1. **Observación presentada por el proponente, CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, Representado Legalmente por GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, a través de documento allegado, el día 09 de marzo de 2018, 17:18 p.m.**

El proponente dentro del plazo otorgado para presentar observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, hace la siguiente observación:

CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018

Cartagena, 9 de marzo de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTONMO DERIVADO
PA FINDETR (PAF) – 1743 ICBF
Calle 72# 10-03 Pisos 4-8-5-9
Bogotá D. C – Colombia



ASUNTO: respuesta al “**INFORME DE VRIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**” de la **CONVOCATORIA N° ° PAF-ICBF-O-008 -2018**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se dan respuestas a las observaciones emitidas por la entidad, durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes de carácter Jurídico, Técnico y Financiero, con el fin de dar cumplimiento a los mencionados requisitos

En el informe de verificación de requisitos habilitantes, la entidad concluye que el **CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018 NO ESTA HABILITADO JURIDICAMENTE**, por las siguientes razones:

La entidad establece que el documento consorcial aportado como soporte a los requerimientos de subsanación solicitados, no fue aportado en su totalidad, solo se anexo la primera hoja, tal como se muestra en la siguiente imagen

CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018

<p>Continúa a lo previsto en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, en sus numerales:</p> <p>1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: "El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y <u>debe dar el régimen de la contratación privada contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</u> Por tanto, las cláusulas de referencia y en general los vinculantes que se profieren en el proceso, se sujetarán a las previsiones normativas."</p> <p>2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROponente PLURAL y 2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROponentes PLURALES</p> <p>La Ley 80 de 1993, en lo que aplica en la presente Convocatoria, por tanto, los Proponentes que se inscriben a la misma en el momento de Constitución del Proponente Plural en este caso del CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta Primera y Novena esta Cláusula en la que se transcribe de la Ley 80 de 1993, deberá ser sujeta.</p> <p>Así mismo, la Cláusula Novena del Documento de Constitución del Proponente Plural, en este caso del CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, debe ser sujeta, en el sentido que se relaciona en el acápite a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, en sus numerales 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROponente PLURAL y 2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROponentes PLURALES.</p>	<p>NO SUBSANÓ</p>	<p>Se observa en el documento allegado como subsanación, que el proponente aporta la Hoja uno de la constitución del consorcio. Luego entonces no se pudo evidenciar que se atendió el requerimiento en su totalidad. Es decir, estamos frente a una subsanación incompleta.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Queremos aclarar a la entidad que el **CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018**, si aportó el documento consorcial en su totalidad y por lo tanto si subsano debidamente.

Lo anterior, se afirma debido a que el CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018 para la subsanación aportó un original y 2 copias, y en el original se encuentra toda la documentación requerida en la subsanación completa incluyendo el documento consorcial al que se refieren. Pero en las copias dicho documento no se encuentra completo debido a una equivocación cuando se tomaron las copias.

Sin embargo, aclaramos que de dicho error nos dimos cuenta a la hora de revisar la documentación por última vez, ya que por precaución siempre revisamos la información antes de enviarla, pero pudimos corroborar que los errores solo se encontraba en las copias y no en la original ya que esta si estaba completa, pero por falta de tiempo no se pudo realizar la modificación en las copias. Por lo tanto estamos completamente seguros que en el documento original se encuentra la información completa


En este sentido, le solicitamos a la entidad verificar y validar nuevamente la información sobre todo la que contiene la documentación original, ya que de acuerdo a lo que se establece en los pliegos:

1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.14.9. *En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.*

Por lo tanto, la entidad debe **HABILITAR JURIDICAMENTE AL CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018**

Atentamente

Firmas: 
GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
CC. 19.890.235 de San Juan Nepomuceno
Representante Legal
CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, Representante Legal del proponente CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente jurídico, el cual fue publicado en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, el día ocho (8) de marzo de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

A la observación presentada por el proponente, es preciso aclarar que una vez revisada los documentos originales de subsanación de su propuesta allegados en fecha dos (02) de marzo de 2018, hora: 03:54 p.m., y radicado 120181000042424, se pudo constatar que dichos documentos contenían el documento de constitución de proponente plural en los folios 10, 11 y 12, folios que no fueron anexados en sus respectivas copias, pero si contenidos en el original.

por tal razón y conforme a los términos de referencia en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES numeral 1.30. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES en el cual la entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas.

En este orden de ideas la entidad verifica que el documento de constitución de proponente plural presentado por el proponente se encuentra conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, en sus numerales 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL y 2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES y por tal razón la entidad acepta la observación del proponente CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018 y procede a corregir el señalado contenido del informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico numeral 68, quedando habilitado en todos los aspectos jurídicos, CUMPLE.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fiduprevisora

PROGRAMA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-008-2018

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28, 1.28.1 y 1.28.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
02-CONSORCIO TONI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
03-CONSORCIO VANGUARDIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
04- CONSORCIO OBRAS LA LUCILA 2018	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
05-CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
06-CONSORCIO CENTRAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
07-CONSORCIO RENACER-CAE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
08-CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018

INTEGRANTES:
1) EDUARDO CABRERA DUSSAN.; C.C. 2.943.998 ; (40 %)
2) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.; NIT: 891.100.670-7 ; (40%)
3) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7; (20%)

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, CC: 79780393

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	18 a 27			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	18 a 27			Certificado de existencia y representación expedido el día 12, 15 y 16 de Febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	18 a 27			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 Esta conforme 2) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7 Esta conforme
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	18 a 27			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 Esta conforme 2) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7 Esta conforme
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	18 a 27			No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	18 a 27			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 BOGOTA D.C. Esta conforme. 2) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7 TABIO Esta conforme
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	18 a 27			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 . CONSTITUIDA: 22 DE JUNIO DE 2000 Esta conforme. 2) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7 CONSTITUIDA : 10 DE MAYO DE 1976 Esta conforme
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	18 a 27			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 Esta conforme. 2) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7 Esta conforme
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21 Y 26			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S: Elizabeth Prieto Betancourth 2) CITEC LTDA: Luis Orlando Rave Cadavid
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	15			EDUARDO CABRERA DUSSAN.; C.C. 2.943.998
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	14 Y 16			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S ; REPRESENTANTE LEGAL: LUISA MARIA SALAS BAHAMON C.C. 36304366 2) CITEC LTDA; REPRESENTANTE LEGAL: MARIO CABRERA DUSAN C.C. 17087167
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	29 A 33			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídicas los representantes legales de la misma. La entidad adelantó la verificación.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 A 33			Certificados expedidos el días 15 y 19 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	35 A 39			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto las persona jurídicas como los representante legales de la misma ni la persona natural
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Certificados expedidos el días 15 y 19 de Febrero de 2018 corespondientemente.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				No registra antecedentes judiciales vigentes, los representantes legales de la personas jurídicas. La entidad adelantó la verificación.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	50 A 56			Aseguradora: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Poliza: SEPL-772968-1 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	50 A 56			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	50 A 56			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	50			Desde: 21/02/2018 hasta 30/06/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	50			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	50			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	50	Se requiere al proponente para que allegue el respectivo SOPORTE DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE conforme a lo estipulado en el numeral 6 del numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del SUBCAPÍTULO I DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, contenido en CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia de esta convocatoria	SUBSANO	El proponente aporó el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Aseguradora: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. a. Fecha de verificación: 27/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: 7447280 EXT 1139 c. Hora de la consulta: 10:20 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 27 de Febrero de 2018. No están reportados.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	60 A 62			El proponente allega los respectivos RUT de las persona jurídicas y naturales
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	64 A 74			Esta conforme a los términos de referencia
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	64			Esta conforme a los términos de referencia
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	64 A 74			El proponente, las personas jurídicas aportan certificaciones expedidas y firmadas por sus respectivos revisores fiscales y la persona natural aporta declaración juramentada.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	65			Aportada la planilla del pago de aportes a la seguridad social, por parte de la persona natural, integrante del consorcio.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar	CUMPLE	48			Proponente natural aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual se encuentra vigente.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	76 A 193			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 5, 12 Y 15 /02/2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10 A 12			ESTA CONFORME
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10 A 12			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	10 A 12			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	10 A 12			El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA	10 A 12			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	10 A 12			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018: AV CL 127 # 16 A - 76 OFC 703
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	10 A 12			1) EDUARDO CABRERA DUSSAN.; C.C. 2.943.998 ; (40 %) 2) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 ; (40%) 3) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7; (20%)
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	10 A 12			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018 El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	10			INTEGRANTES: 1) EDUARDO CABRERA DUSSAN.; C.C. 2.943.998 ; (40 %) 2) CIMELEC INGENIEROS S.A.S; NIT: 891.100.670-7 ; (40%) 3) CITEC LTDA; NIT: 860.043.881-7; (20%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	18 A 27			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA	11			No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 8			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE	8			ESTA CONFORME
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	198			El proponente allega formato debidamente diligenciado y suscrito por los integrantes del consorcio .
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	201 A 203			El proponente allega formato diligenciado
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	76 A 196			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 5, 12 y 15/02/2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	201 A 203			se encuentra como formato 10, Esta conforme
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	205 A 207			Se aporta Formato 10 que se encuentra como formato 11 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas y la persona natural integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 A 8			Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	

1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
-------------------------------------------------------------------------------------	----	--

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018 Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TONI

INTEGRANTES:

- 1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; NIT. 900379869-5; (40 %)
- 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; NIT. 900468097-8 ; (10%)
- 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; NIT. 830142397-9; (40%)
- 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; NIT. 900104211-1 (10%)

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15 A 35			El proponente allega el certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	15 A 35			Los Certificados de existencia y representación fueron expedidos el 22 de Febrero de 2018 y 29 de enero de 2018 respectivamente
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 A 35			Esta conforme
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 A 35			Esta conforme
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15 A 35			1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; 125 N° 60-65, PISO 2 BOGOTA D.C 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; CR 12 N°114-31 BOGOTA D.C 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; CLL 53 N° 21-89 BOGOTA D.C 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; CLL 46 N° 50-61 BOGOTA D.C
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15 A 35			1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; 30 de septiembre de 2011 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; 3 de septiembre de 2010 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; 15 de junio de 2004 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; 4 de septiembre de 2006
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 A 35			1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; TERMINO INDEFINIDO 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; TERMINO INDEFINIDO 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; TERMINO INDEFINIDO 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; TERMINO INDEFINIDO
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 A 35			1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; AUDI-GESTION LTDA NIT. 8090116651 TP. 172198-T 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; REVISOR F: JINETH XIMENA CANDIA GARCIA TP. 185668-T 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; REVISOR F: CASTELLANOS TORRES EDGAR HERNANDO C.C 7312603. TP. 75364-T 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; REPRESENTANTE L : VANESSA FONTALVO LAPERA C.C. 39142898
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	15 A 35			1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; JOSE LUIS RADA RAYO C.C. 79958305 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; JUAN CARLOS BONILLA CABEZA C.C. 93401974 3) DELFOS CONSTRUCTORES S.A.; DANIEL ANTONIO MARTINEZ C.C. 79425832 4) GAYRA CONSTRCCIONES S.A.S.; VANESSA FONTALVO LAPEIRA C.C 38142898
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE				No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídica los representantes legales de la misma. La entidad adelantó la verificación.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	42 A 49			Certificados expedidos el día 1, 12 y 20 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	51 A 58			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto las persona jurídicas como los representante legales de la mismas
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Certificados expedidos el día 1, 12 y 20 de Febrero de 2018 corespondientemente.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 A 63			No registra antecedentes judiciales vigentes, los representantes legales de la personas jurídicas.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	65			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Poliza: 37-45-101027012 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	65			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	65			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	65			Desde: 21/02/2018 hasta 06/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	65			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	65			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE			Se requiere al proponente para que allegue el respectivo SOPORTE DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE conforme a lo estipulado en el numeral 6 del numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del SUBCAPÍTULO I DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, contenido en CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia de esta convocatoria, toda vez que el certificado aportado no es expedido por Seguros del Estado, si no por el intermediario.	SUBSANO El proponente aporto el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 22/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ c. Hora de la consulta: 06:16 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el de Febrero de 2018. No están reportados.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	227 A 230			El proponente allega los respectivos RUT de las persona jurídicas
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE				Esta conforme a los términos de referencia
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	232 A 232			Certificaciones aportada por los revisores fiscales las personas jurídicas, integrante del consorcio y por un representante legal.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar	CUMPLE	8 Y 9			Proponente aporta certificado de vigencia de matrícula profesional del representante legal, expedido por el COPNIA el cual se encuentra vigente.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	252			DELFO CONSTRUCTORES S.A: Se trata de una sociedad anónima Cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	71 A 225			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 1, 2, 8 Y 20/02/2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	10 A 13	Se solicita al proponente para que de conformidad a los términos de la presente convocatoria presente nuevamente el documento de conformación del consorcio toda vez que en el presentado existe un error con el número de cédula del representante legal de sociedad GAIYA CONSTRUCCIONES S.A.S la Señora VANESA FONTALVO LAPERA.	SUBSANO	El proponente presenta nuevamente el documento de conformación del consorcio corregido. Esta conforme a los términos de referencia de la presente convocatoria
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10 A 12			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE				CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE				El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE				El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE				INTEGRANTES: 1) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.; NIT. 900379869-5; (40 %) 2) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.; NIT. 900468097-8 ; (10%) 3) DELFO CONSTRUCTORES S.A; NIT. 830142397-9; (40%) 4) GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S; NIT. 900104211-1 (10%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9 a 15			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	NO CUMPLE				
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE				El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				esta conforme
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	35 a 45 y 47 a 52			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 30 y 31/01/2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE				Se aporta Formato 10 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE				Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente 2 **CONSORCIO TONI** Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO VANGUARDIA

INTEGRANTES:

- 1) JAIME HERRERA OSORIO; C.C. 79655971 (20%)
- 2) GENARO DIAZ PLAZA.; CC. 19205781 (30 %)
- 3) SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ ; C.C. 52487583 (30%)
- 4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 ; (20%)

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME HERRERA OSORIO; C.C. 79655971

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	17 Y 18			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	17 Y 18			Certificado de existencia y representación expedido el día 12 Febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	17			Todada clase de obras biomecánicas y civiles (...) construcción
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17			4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 Esta conforme
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	17			No se observan limitaciones ni restricciones a el representante legal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	17			4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 CRA 15 # 100 - 69 OFC 508
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	17			4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3. CONSTITUIDA: 07 DE febrero de 2012
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	18 a 27			4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3. INDEFINIDO
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	6,9,11 Y 14			1) JAIME HERRERA OSORIO; C.C. 79655971 2) GENARO DIAZ PLAZA.; CC. 19205781 3) SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ ; C.C. 52487583
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	17 Y 18			4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 Representante Camila fernanda Gomez Mejia C.C. 37.947.929
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	24 a 33			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes tanto la persona jurídica el representante legal de la misma ni personas naturales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 a 33			Certificados expedidos el días 19 y 20 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	24 a 33			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto las persona jurídicas como los representante legales de la misma ni la persona natural
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 a 33			Certificados expedidos el días 19 y 20 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 a 33			No registra antecedentes judiciales vigentes, el representante legal de la persona jurídica ni las personas naturales

APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	223			Aseguradora: <u>SEGUROS MUNDIAL</u> Poliza: <u>NB-100087477</u> Anexo: <u>0</u>
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	223			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE				Desde: 16/02/2018 hasta 06/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	223			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE				
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE			Se requiere al proponente para que allegue el respectivo SOPORTE DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE conforme a lo estipulado en el numeral 6 del numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del SUBCAPÍTULO I DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, contenido en CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia de esta convocatoria	SUBSANO El proponente aporto el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: <u>27/02/2018</u> b. Teléfono o página web consultada: <u>https://www.segurosdeleestado.com.co/ConsultaPoliza/</u> c. Hora de la consulta: <u>09:54 a.m.</u> d. Persona que atendió (en caso de llamada): <u>N/A</u>
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 23 de Febrero de 2018. No están reportados.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	40 A 46			El proponente allega los respectivos RUT de la persona jurídica y naturales
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE				Esta conforme a los términos de referencia
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	NO CUMPLE			Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia, diligencien y suscriban nuevamente el formato No. 2. Toda vez que el allegado en sus propuesta no es concordante con el consignado en los Términos de Referencia.	SUBSANO Certificaciones aportada por la persona jurídica, integrante del consorcio, por el respectivo representante legal.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE			Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia allegue las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, en el cual se evidencien sus aportes en calidad de personas naturales, no como empleadores.	SUBSANO Aportada la planilla del pago de aportes a la seguridad social, por parte de la persona natural, integrante del consorcio.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar	CUMPLE	2 a 8			Proponente natural aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual se encuentra vigente.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE				Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 30 y 31/01/2018.
PROponentes Plurales. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10 A 12			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10 A 12			Es el mismo objeto a contratar. Esta conforme
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	21 y 22			CONSORCIO VANGUARDIA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	22			El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	22			1) JAIME HERRERA OSORIO; C.C. 79655971 CR 7 # 17-51BOGOTA D.C 2) GENARO DIAZ PLAZA.; CC. 19205781 CL 6C # 24 A - 64 NEIVA HUILA 3) SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ ; C.C. 52487583 CL 67 # 84A-33 4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 AV. CR 15 # 100-69 OFC. 508 BOGOTA D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	22			AV CR 15 # 100-69 OFICINA 508 BOGOTA D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	21 Y 22			ESTA CONFORME
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	21 Y 22			CONSORCIO VANGUARDIA : El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	22			1) JAIME HERRERA OSORIO; C.C. 79655971 (20%) 2) GENARO DIAZ PLAZA.; CC. 19205781 (30 %) 3) SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ ; C.C. 52487583 (30%) 4) INGASI S.A.S ; NIT. 900496836-3 ; (20%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9 a 15			Asi lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				Esta conforme
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE	5			Esta conforme
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	215			Esta conforme
FORMATO 8- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	35 a 45 y 47 a 52			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 30 y 31/01/2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE				APORTARON RUP
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE				Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente 3 CONSORCIO VANGUARDIA Se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OBRAS LA LUCILA R.L. WILLIAM CARDONA OLMOS C.C. 79,958,411 DIRECCIÓN CARRERA 5 # 6-30 OFICINA 201 IBAGUE

INTEGRANTES:

- 1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958,411; (60 %)
 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM CARDONA OLMOS C.C. 79,958,411 INGENIERO CIVIL MATRICULA 25202-113016 COPNIA 2/02/2018

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	45			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	09			EL PROPONENTE WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S ALLEGA DOCUMENTO DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DEL 13/02/2018
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10			1) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL, CIVIL (...)
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11			1) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT: 900,584,208-5 Esta conforme
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	11			EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS MISMOS
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			1)WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT: 900,584,208-5 CARRERA 6 # 6-30 P2
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			1) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT: 900,584,208-5/ 31/12/2012
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10			1)WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT: 900,584,208-5: INDEFINIDA
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	07			WILLIAM CARDONA OLMOS C.C: 79,958,411
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	07			1) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S ;REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM CARDONA OLMOS C.C: 79,958,411
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	32 Y 33			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídicas los representantes legales de la misma. La entidad adelantó la verificación.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 Y 33			Certificados expedidos el días 05 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	34 Y 35			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto las persona jurídicas como los representante legales de la misma ni la persona natural
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 Y 35			Certificados expedidos el días 05 de Febrero de 2018 corespondientemente.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30			No registra antecedentes judiciales vigentes, los representantes legales de la personas jurídicas. La entidad adelantó la verificación.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	13	A PESAR DE QUE LA POLIZA FUE TOMADA EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES SE EVIDENCIA QUE EL CLAUSULADO ANEXO A LA MISMA ES EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS, EN ESTE SENTIDO SE REQUIERE AL PROponente PARA QUE ALLEGUE EL CLAUSULADO EN FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS.	SUBSANO	Aseguradora: SURAMERICANA SEGUROS Poliza: 2054474-7 Anexo: 0 ESTA CONFORME
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	13			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	13	SE EVIDENCIA QUE EL VALOR DE LA PÓLIZA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE REQUIERE AL CONTRATISTA PARA QUE AJUSTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A ASEGURAR	SUBSANO	Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20 ESTA CONFORME
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	13			Desde: 21/02/2018 hasta 01/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	13			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE				1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958.441; (60 %) 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	15			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	13			a. Fecha de verificación: 27/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: c. Hora de la consulta: 05:30 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Felipe Cifuentes
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 23 de Febrero de 2018. No están reportados.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	20 y 21			El proponente allega los respectivos RUT de las persona jurídicas
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	22			1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958.441; (60 %) : conforme a términos de referencia 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	22			1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958.441; (60 %) : conforme a términos de referencia 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	27			1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958.441; (60 %) : conforme a términos de referencia 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	22 Y 27			Certificaciones aportada por la persona jurídica, integrante del consorcio, signada por el respectivo representante legal.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	23,24,25/28			Aportada la planilla del pago de aportes a la seguridad social, por parte de la persona natural, integrante del consorcio.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar	CUMPLE	7,8			Proponente natural aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual se encuentra vigente. WILLIAM CARDONA OLMOS C.C. 79,958,411 INGENIERO CIVIL MATRICULA 25202-113016 COPNIA 2/02/2018
ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	45 A 182			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 6 /02/2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	5, 6			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	5			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	5			CONSORCIO OBRAS LA LUCÍA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	5			El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	5			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	5			DIRECCIÓN CARRERA 5 # 6-30 OFICINA 201 IBAGUE
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	5			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	5			"NUESTRA RESPONSABILIDAD SERÁ SOLIDARIA, MANCOMUNADA E ILIMITADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIO(...)
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	5			1) WILLIAM CARDONA OLMOS.; C.C. 79,958.441; (60 %) 2) WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S; NIT. 900,584,208-5 ; (40%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	5 A 7			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE	4			Esta conforme
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	37			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	38			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 20/02/2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	39			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 22/02/2018.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	40			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 A 4			Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente 4 **CONSORCIO OBRAS LA LUCILA** Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5
NOMBRE DEL PROPONENTE: CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.

INTEGRANTES:
N.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ARIEL ALEXANDER ROA CORTES, CC: 79.671.481

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	folios 11-16			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente: CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	folios 11-16			Certificado de existencia y representación legal expedido el día 5 de febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	folios 12-13			"LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, PARA LO QUE PODRÁ DESARROLLAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 18			SE APORTA DOCUMENTO DEL ORGANISMO SOCIETARIO DEL PROPONENTE, EN EL QUE SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	FOLIO 18			SE APORTA DOCUMENTO DEL ORGANISMO SOCIETARIO DEL PROPONENTE, EN EL QUE SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11			CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S. : CR 68D # 25B - 86 OFC 617 BOGOTA
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.: ESTA CONFORME
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12			CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.: ESTA CONFORME
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15			REVISOR FISCAL: MARIO JOSE MARANTA LOPEZ
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N.A.				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7			ESTA CONFORME
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	57-58			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	57-58			Certificados expedidos el día 20 de Febrero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	Folios 54-55			No se encuentran con sanciones e inhabilitaciones vigentes
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 54-55			Certificados expedidos el día 20 de Febrero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60			No registran antecedentes judiciales vigentes
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexas el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folio 22			Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Póliza: CSC100000185 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	22			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	22			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	22			Desde: 21/02/2018 hasta 30/06/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	22			Está conforme.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	22			Está conforme.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	22		SUBSANÓ	El proponente aporto el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 27/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: www.seguosmundial.com.co Hora de la consulta: 10:26 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada):N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	25			El proponente allega los respectivos RUT de las personas jurídicas.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 20			Está conforme a los términos de referencia.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A.				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A.				
Las anteriores circunstancias, se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	Folios 20			Certificaciones (FORMATO 2) aportadas por los Revisores Fiscales de las persona jurídicas, integrantes del consorcio. 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REVISOR FISCAL: GARCILASO DE LA VEGA SERNA. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REVISOR FISCAL: ANGEL GABRIEL OSORIO ESPINOSA.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A.				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	N.A.				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N.A.				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	FOLIOS 27-52			Los proponentes aportan certificados del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 15 y 16 de febrero de 2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N.A.				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N.A.				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	N.A.				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A.				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	N.A.				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	N.A.				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A.				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A.				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	N.A.				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A.				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A.				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	N.A.				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N.A.				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 54-55 Folios 4-6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirman bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE	Folio 8			en la carta de presentación de la propuesta se consignó: "PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 8 MESES".
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	124			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas que integran el Consorcio y por el representante legal del Consorcio..
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	126			Formato ajustado a los términos de referencia.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	FOLIOS 27-52			Los proponentes aportan certificados del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 15 y 16 de febrero de 2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	FOLIO 128			Formato ajustado a los términos de referencia.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	Folios 130			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4-6			Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **5 CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.** Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-008-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 06
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CENTRAL

INTEGRANTES: CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS. NIT: 900.522.125-7 50%, ARBO SAS NIT: 830.017.927-87 50%

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL MONTOYA PATIÑO CC 43806509

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	08 a 22			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Febrero 21/2018)	CUMPLE	08 a 22			CONFORME
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	09, 17			CONFORME
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	14, 18			CONFORME
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	08, 16			CONFORME
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	08, 16			CONFORME
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	09,17			CONFORME
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA	14			PEDRO PABLO AGUILERA MELO CC 7490964, BLANCA NIEVES PEREZ PARRA CC 41784424.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	27, 28			CONFORME
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	30 a 33			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídica como el representante legal de la misma.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30 a 33			CONFORME
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	35 a 38			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto la persona jurídica como el representante legal de la misma.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	35 a 38			CONFORME
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	40, 41			CONFORME
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	43, 44			Aseguradora: ZURICH Póliza No: SELP-773077-1 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	43, 44			Seridad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	43			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	43			Fecha de cierre: Febrero 21/02/2018. Vigencia: 21/02/2018 Hasta: 30/06/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado / beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF	CUMPLE	43			PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	43			CONSORCIO CENTRAL
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente, para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza SELP-773077-1 que constituyó para garantizar la seriedad de la propuesta.	SUBSANÓ	El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: b. Teléfono o página web consultada: d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 27 de Febrero de 2018. No están reportados.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45, 46			El proponente allega el respectivo RUT de la persona jurídica
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	48 a 53			CONFORME
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	48 a 53			CONFORME
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	05, 06			CONFORME
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				CONFORME
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	57 a 97			CONFORME
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	23 a 25			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	23			CONFORME
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	23			CONSORCIO CENTRAL
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	24			MARIA ISABEL MONTOYA PATIÑO
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	23			CONFORME
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	24			BOGOTA
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	23			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	23, 24			COMFORME
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	24			CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS 50%, ARBO SAS 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	08 a 22			CONFORME
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Consulta realizada el 27 de Febrero de 2018. No están reportados.
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	03, 35 a 38			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES	CUMPLE	4			Está conforme
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	04, 103			El proponente allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				Allegan Rup, el cual no registran sanciones o multas impuestas. Por tanto no es exigible el diligenciamiento del formato
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	57 a 97			CONFORME

FORMATO 9- DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLAUSULAS PENALES, CLAUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE	105	Se requiere al proponente, para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue el FORMATO 10 debidamente diligenciado para cada uno de los integrantes del consorcio y del consorcio propio, sin variación sobre lo preestablecido..	SUBSANÓ	Se aporta Formato 10 diligenciado y suscrito por los integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	NO APLICA				
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	02 a04			El proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 06, CONSORCIO CENTRAL Se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 7

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO RENACER CAE R.L. CARLOS ALBERO PERICO CAÑON C.C: 79,555,316 DIRECCIÓN CARRERA 16 # 79-35 OFICINA 305 BOGOTÁ

INTEGRANTES:

- 1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.NIT 900104225-2 R.L: LINA XIMENA URREA ENCISO; C.C. 52,089,392; (50 %)
- 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. R.L:BREHYNER ANDRÉS BRAVO ROJAS C.C 1,127,070, ; NIT. 900,033,171-8 ; (30%)
- 3) MAXERIN SAS. R.L:ARNULFO CAMACHO CASTRO C.C:18,144,,210 NIT: 846,001,524-1; (20%)

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. 3) MAXERIN SAS.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	13,19,29			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.14/02/2018 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. 08/02/2018 3) MAXERIN SAS. 24/01/2018
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14,20,31			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. CUMPLE 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. CUMPLE 3) MAXERIN SAS. CUMPLE
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16,26,31			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. CUMPLE 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. CUMPLE 3) MAXERIN SAS. CUMPLE
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	CUMPLE	16,26,31			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. CUMPLE 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. CUMPLE 3) MAXERIN SAS. CUMPLE
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5			DIRECCIÓN CARRERA 16 # 79-35 OFICINA 305 BOGOTÁ
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13,19,29			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. 04/09/2006 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. CUMPLE 13/07/2005 3) MAXERIN SAS. 26/03/2001
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13,19,29			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. 04/09/2006 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. 13/07/2005 3) MAXERIN SAS. 26/03/2001
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				1) 2)
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	18,28,34			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.NIT 900104225-2 R.L: LINA XIMENA URREA ENCISO; C.C. 52,089,392; (50 %) 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. R.L:BREHYNER ANDRÉS BRAVO ROJAS C.C 1,127,070, ; NIT. 900,033,171-8 ; (30%) 3) MAXERIN SAS. R.L:ARNULFO CAMACHO CASTRO C.C:18,144,,210 NIT: 846,001,524-1; (20%)
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	18,28,34			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.NIT 900104225-2 R.L: LINA XIMENA URREA ENCISO; C.C. 52,089,392; (50 %) 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. R.L:BREHYNER ANDRÉS BRAVO ROJAS C.C 1,127,070, ; NIT. 900,033,171-8 ; (30%) 3) MAXERIN SAS. R.L:ARNULFO CAMACHO CASTRO C.C:18,144,,210 NIT: 846,001,524-1; (20%)
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	44 a 49			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídica los representantes legales de la misma. La entidad adelantó la verificación.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	44 a 49			Certificados expedidos el día 20 de Febrero de 2018 corespondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	38 a 43			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto las persona jurídicas como los representante legales de la misma ni la persona natural

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	38 a 43			Certificados expedidos el día 20 de Febrero de 2018 correspondientemente.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	50 a 53			No registra antecedentes judiciales vigentes, los representantes legales de la personas jurídicas. La entidad adelantó la verificación.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	54			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Poliza: 33-45-101073307 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	54			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	54			Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$000000000,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	54			Desde: 21/02/2018 hasta 21/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	54			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	54			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.NIT 900104225-2 R.L: LINA XIMENA URREA ENCISO; C.C. 52,089,392; (50 %) 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. R.L: BREHYNER ANDRÉS BRAVO ROJAS C.C 1,127,070, ; NIT. 900,033,171-8 ; (30%) 3) MAXERIN SAS. R.L: ARNULFO CAMACHO CASTRO C.C.: 18,144,210 NIT: 846,001,524-1; (20%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		SE EVIENCIA QUE EL PROPONENTE NO ANEXA A LA POLIZA EL CERTIFICADO DE PAGO DE LA PRIMA CONFORME LA ESTIPULAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN TAL SENTIDO SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA QUE ALLEGUE DICHO DOCUMENTO. Adicionalmente, No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	13			a. Fecha de verificación: 27/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: WWW.SEGUROSDELESTADO.COM.CO/CONSULTAPOLIZA/ c. Hora de la consulta: 08:44 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	59 A 61			El proponente allega los respectivos RUT de las persona jurídicas
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	123 A 129			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS. CUMPLE 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. CUMPLE 3) MAXERIN SAS. CUMPLE
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	123 A 129			Certificaciones aportada por la persona jurídica, integrante del consorcio, signada por el respectivo representante legal.

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	23,24,25/28			Aportada la planilla del pago de aportes a la seguridad social, por parte de la persona natural, integrante del consorcio.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar	CUMPLE	7,8			Proponente natural aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual se encuentra vigente. ARLOS ALBERO PERICO CAÑON C.C: 79,555,316 INGENIERO CIVIL MATRICULA 2520273919 CND COPNIA 6/01/2018
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	64 A 129			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 14/02/2018-08/02/2018-09/02/2018
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10 y 11			Esta conforme.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	10			CONSORCIO RENACER CAE
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	10			El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	10			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	10			DIRECCIÓN CARRERA 16 # 79-35 OFICINA 305 BOGOTÁ
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	10			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	10			"LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ES SOLIDARIA, ILIMITADA Y MANCOMUNADA"
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	10			1) PROYECTAR INGENIERÍA SAS.NIT 900104225-2 R.L: LINA XIMENA URREA ENCISO; C.C. 52,089,392; (50 %) 2) BRACO CONSTRUCTOR SAS. R.L:BREHYNER ANDRÉS BRAVO ROJAS C.C 1,127,070 ; NIT. 900,033,171-8 ; (30%) 3) MAXERIN SAS. R.L:ARNULFO CAMACHO CASTRO C.C:18,144,,210 NIT: 846,001,524-1; (20%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	13 A 33			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE	5			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	135			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				Allegan RUP no se observan sanciones. Por tanto no es exigible el diligenciamiento del formato 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	38			Los proponentes aportan certificados del registro unico de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio. Esta conforme.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	137,138			Los proponentes aportan formato 9 debidamente diligenciado y suscrito. Esta conforme.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	63,99,116			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 A 5			Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	

1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente 7 **CONSORCIO RENACER CAE** Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 8
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018

INTEGRANTES:
1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; (50%)
2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS, CC: 19.890.235

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	folios 7-14			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las dos personas jurídicas: 1.- CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. 2.- MOSEL S.A.S.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: El 21 de febrero de 2018)	CUMPLE	folios 7-14			Certificados de existencia y representación legal expedidos los días 30 de enero (MOSEL S.A.S.) y 5 de febrero de 2018 (CONSTRUCTORA INCO S.A.S.).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	folios 8; 12			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. : "Ofrecer y prestar servicios de ingeniería civil. Ofrecer y prestar servicios profesionales en todas las áreas de la arquitectura." 2) MOSEL S.A.S. : "Formar acciones civiles, comerciales y consorcios que tiendan al desarrollo de construcciones de todo tipo, así como diseño y administración."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 9; 12-13			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6. Está conforme. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1. Está conforme.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7; 11			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; domicilio en Cartagena. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; domicilio en Cartagena.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7; 11			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; fue constituida el 12-10-2000 e inscrita el 23-10-2000. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; fue constituida el 31-08-1987 e inscrita 08-10-1987.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8; 12			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; duración indefinida. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9; 13			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; GARCILASO DE LA VEGA SERNA. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ANGEL GABRIEL OSORIO ESPINOSA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	N.A.			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	21; 22			1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE - EDUARDO ARTURO ELIACH URIBE.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	Folios 29-32			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto las personas jurídicas, como los representantes legales de las mismas. 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE - EDUARDO ARTURO ELIACH URIBE.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 29-32			Certificados expedidos el día 14 de Febrero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	Folios 35-37			No se encuentran con sanciones e inhabilitaciones vigentes, tanto las personas jurídicas, como los representantes legales de las mismas. 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE - EDUARDO ARTURO ELIACH URIBE.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 35-37			Certificados expedidos el día 14 de Febrero de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	39		No registran antecedentes judiciales vigentes, los representantes legales de la personas jurídicas. 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE - EDUARDO ARTURO ELIACH URIBE.
APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folio 41		Aseguradora: CONFIANZA Póliza: 02 CU026169 Certificado: 02 CU041828
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	41		Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	41		Valor Presupuesto: \$4.771.196.412,00 Valor a asegurar: \$477.119.641,20 Valor asegurado: \$477.119.641,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	41		Desde: 21/02/2018 hasta 21/06/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-1743 ICBF NIT 830.053.105-3	CUMPLE	41		Está conforme.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	41		Está conforme.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	42		Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			a. Fecha de verificación: 27/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.confianza.com.co/ c. Hora de la consulta: 01:39 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	POR VERIFICAR			
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	FOLIOS 44-46		El proponente allega los respectivos RUT de las personas jurídicas.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 48-49		Está conforme a los términos de referencia.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folios 48-49		Está conforme a los términos de referencia.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 48-49		Está conforme a los términos de referencia.
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	Folios 48-49		Certificaciones (FORMATO 2) aportadas por los Revisores Fiscales de las personas jurídicas, integrantes del consorcio. 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; REVISOR FISCAL: GARCILASO DE LA VEGA SERNA. 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; REVISOR FISCAL: ANGEL GABRIEL OSORIO ESPINOSA.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL				
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			Se trata de un Consorcio, ninguno de los integrantes es una sociedad anónima.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	FOLIOS 63-121			Los proponentes aportan certificados del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 15 y 16 de febrero de 2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE		Conforme a lo previsto en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, en sus numerales: 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: "El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profferan en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas." 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL Y 2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES; La Ley 80 de 1993, no se aplica en la presente Convocatoria, por tanto, las alusiones que se hacen a la misma en el Documento de Constitución del Proponente Plural, en este caso del CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, en las Cláusulas Cuarta; Octava y Décima Primera y cualquier otra Cláusula en la que se invoque dicha Ley 80 de 1993, deberá ser suprimida. Así mismo, la Cláusula Novena del Documento de Constitución del Proponente Plural, en este caso del CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018, debe ser suprimida, en la medida que la misma no se ajusta a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, en sus numerales 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL Y 2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES.	SUBSANO	El proponente aporta el documento de constitución de proponente plural el cual se encuentra conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 16-19.			OBJETO: CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Folios 16-19.			CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 16-19.			El representante del consorcio tiene facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato. REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS, CC: 19.890.235.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	N.A.				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	19			CARTAGENA
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 16-19.			CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 17			CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD. Las partes en participación como CONSORCIO serán solidarias e ilimitadas.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	folio 17			CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018 1) CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. ; NIT-806008712-6 ; (50%) 2) MOSEL S.A.S.; NIT-800017873-1 ; (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	folios 7-14			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las dos personas jurídicas: 1.- CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S. 2.- MOSEL S.A.S. No hay limitaciones para los representantes legales de cada una de las personas jurídicas.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	POR VERIFICAR				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 35-37 Folios 3-5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que los proponentes lo afirman bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES	CUMPLE				en la carta de presentación de la propuesta se consignó: "PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 8 MESES".
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	54 - 55			El proponente allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas que integran el Consorcio y por el representante legal del Consorcio..

FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA			
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	FOLIOS 63-121		Los proponentes aportan certificados del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio con fechas de expedición: 15 y 16 de febrero de 2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	FOLIO 60-61		Formato ajustado a los términos de referencia.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	Folios 57-58		Se aporta Formato 11 debidamente diligenciados y suscritos por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3-5		Los proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente 8CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018. Se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/02/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: EDUARDO CABRERA DUSSAN	Nit 1: 2.943.998	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: CIMELEC INGENIEROS SAS	Nit 2: 891100670-1	Part. (%) 2: 40%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: CITEC LTDA.	Nit 3: 860043881-7	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	EDUARDO CABRERA DUSSAN	CIMELEC INGENIEROS SAS	CITEC LTDA.	0	0
Fecha Carta CC:		19-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 1.431.358.924			
Expedida por:		OCCIDENTE			
Part. (%)	40%	40%	20%		

	EDUARDO CABRERA DUSSAN	CIMELEC INGENIEROS SAS	CITEC LTDA.	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?.		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.431.358.924	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
05/03/2018	PAF-ICBF-O-008-2018
Nombre Proponente:	
CONSORCIO TONI	
Integrante 1:	
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	
Integrante 2:	
GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	
Integrante 3:	
DELFO CONSTRUCCIONES SA	
Integrante 4:	
GAYRA CONSTRUCCIONES SAS	
Integrante 5:	

Presupuesto:
\$ 4.771.196.412
Nit:
Nit 1:
900379869-5
Nit 2:
900468097-8
Nit 3:
830142397-9
Nit 4:
900104211-1
Nit 5:

Municipio:
MUNICIPIO DE TURBO
Tipo Proponente:
Consortio
Part. (%) 1:
40%
Part. (%) 2:
10%
Part. (%) 3:
40%
Part. (%) 4:
10,0%
Part. (%) 5:

No. Carpeta:
2

Int 1:
Nacional
Int 2:
Nacional
Int 3:
Nacional
Int 4:
Nacional
Int:5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	
Fecha Carta CC:	20-feb-18	21-feb-18	20-feb-18	21-feb-18	
Monto Carta CC:	\$ 1.000.000.000	\$ 600.000.000	\$ 300.000.000	\$ 100.000.000	
Expedida por:	OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	
Part. (%)	40%	40%	10%	10%	

	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	DELFO CONSTRUCCIONES SA	GAYRA CONSTRUCCIONES SAS	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.000.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión **2**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 05/03/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO VANGUARDIA		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: JAIME HERRERA OSORIO	Nit 1: 79.655.971	Part. (%) 1: 20%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: GENARO DIAZ PLAZAS	Nit 2: 19.205.781	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ	Nit 3: 52.487.583	Part. (%) 3: 30%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: INGASI SAS	Nit 4: 900496836-3	Part. (%) 4: 20,0%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JAIME HERRERA OSORIO	GENARO DIAZ PLAZAS	SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ	INGASI SAS	0
Fecha Carta CC:	20-feb-18		20-feb-18	20-feb-18	
Monto Carta CC:	\$ 350.000.000		\$ 1.000.000.000	\$ 200.000.000	
Expedida por:	BANCOLOMBIA		BBVA	BANCOLOMBIA	
Part. (%)	20%	30%	30%	20%	

	JAIME HERRERA OSORIO	GENARO DIAZ PLAZAS	SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ	INGASI SAS	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?.	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.550.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/02/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO OBRAS LA LUCILA 2018		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: 	Integrante 1: WILLIAM CARDONA OLMOS SAS	Nit 1: 900584208-5	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional
Integrante 2: 	Integrante 2: WILLIAM CARDONA OLMOS	Nit 2: 79.958.441	Part. (%) 2: 60%	Int 2: Nacional
Integrante 3: 		Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3:
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	WILLIAM CARDONA OLMOS SAS	WILLIAM CARDONA OLMOS	0	0	0
Fecha Carta CC:		19-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 1.431.358.924			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	40%	60%			

	WILLIAM CARDONA OLMOS SAS	WILLIAM CARDONA OLMOS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.431.358.924	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/02/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	Nit: 900283279-6	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	14-feb-18				
Monto Carta CC:	\$ 1.712.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	0%	0%			

	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.712.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: FREDY VIVAS HERNANDEZ

Firma Evaluador: _____

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 05/03/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: CONSORCIO CENTRAL		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS	Nit 1: 900522125-7	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: ARBO SAS	Nit 2: 830017927-8	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS	ARBO SAS	0	0	0
Fecha Carta CC:		28-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 2.100.000.000			
Expedida por:		POPULAR			
Part. (%)	50%	50%			

	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS	ARBO SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.100.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

No. Revisión **2**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 05/03/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 7
Nombre Proponente: CONSORCIO RENACER-CAE		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	Nit 1: 900.104.225-2	Part. (%) 1: 50%	Int 1:	
Integrante 2: BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	Nit 2: 900.033.171-8	Part. (%) 2: 30%	Int 2:	
Integrante 3: MAXERIN SAS	Nit 3: 846.001.524-1	Part. (%) 3: 20%	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	MAXERIN SAS	0	0
Fecha Carta CC:		09-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 1.805.000.000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	30%	20%		

	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	MAXERIN SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?.		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.805.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

No. Revisión **2**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 05/03/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-008-2018	Presupuesto: \$ 4.771.196.412	Municipio: MUNICIPIO DE TURBO	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: CONSORCIO RENACER-CAE		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCTORA INCO S.A.S	Nit 1: 806.008.712-6	Part. (%) 1: 50%	Int 1: 	
Integrante 2: MOSEL SAS	Nit 2: 800.017.873-1	Part. (%) 2: 50%	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MOSEL SAS	CONSTRUCTORA INCO S.A.S	0	0	0
Fecha Carta CC:		20-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 1.432.000.000			
Expedida por:		BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	50%	50%			

	CONSTRUCTORA INCO S.A.S	MOSEL SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.432.000.000	\$ 1.431.358.924	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

**INFORME DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-008-2018

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PROPONENTE N° 1. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	EDUARDO CABRERA DUSSAN	2943998	40%	SI
2	CIMELEC INGENIEROS SAS	891100670-7	40%	SI
3	CITEC LTDA	8.600.438.817	20%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
FIC-027 OPA-2001	3,00	4.442	9.052	218	SI
241 DE 26-12-2006	1,00	4.414		223	
2053522	1,00	1.570		228	
		10.426			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
FIC-027 OPA-2001	3	4442	3.017,2	218	SI
241 DE 26-12-2006	1	4414		223	
2053522	1	1570		228	

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 3.200 m2 en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
FIC-027 OPA-2001	3,00	3.352	2500	218	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. FIC-027 OPA-2001 (MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA):

El folio 204 la proponente adjunta certificación de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y de justicia, con una participación de Eduardo Cabrera Dussan del 33,34% y de Citec Ltda del 33,33% cuyo objeto es Realizar los diseños Arquitectónicos y Técnicos - Ejecutar las obras de ampliación, adecuación y dotación del Centro Carcelario del Circuito Judicial de la Ciudad de Florencia, departamento de Caqueta. En certificación suscrita por MANUEAL ARTURO SIERRA GRAJALES Director de Infraestructura por un valor total de \$ 2.268.108.881.

- Objeto del contrato: Realizar los diseños Arquitectónicos y Técnicos - Ejecutar las obras de ampliación, adecuación y dotación del Centro Carcelario del Circuito Judicial de la Ciudad de Florencia, departamento de Caqueta
- Participación: Eduardo Cabrera Dussan del 33,34% y de Citec Ltda del 33,33%
- Valor total del contrato: \$ 2.268.108.881.
- Fecha de terminación del contrato: 28-11-2002
- Área construida cubierta: 5027 m2

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

2. Contrato No. 241 DE 26-12-2006 (ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ):

El folio 209 el proponente adjunta certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con una participación de Eduardo Cabrera Dussan del 25%, cuyo objeto corresponde a “ obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en las obras de ampliación y construcción de nueva etapa que comprende preescolar, básica primaria, secundaria, y media CIRE administración y servicios generales, áreas exteriores y deportivas, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones, y cantidades de obra entregados por la secretaria de educación del distrito, de la siguiente Institución Educativa Distrital PALERMO localidad 13 de Teusaquillo, En certificación suscrita por Camilo Andrés Rodríguez Director de Contratación por un valor total de \$ 9,093,440,256,42 y un área cubierta construida de 8057 m2

- Objeto del contrato: obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en las obras de ampliación y construcción de nueva etapa que comprende preescolar, básica primaria, secundaria, y media CIRE administración y servicios generales, áreas exteriores y deportivas, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones, y cantidades de obra entregados por la secretaria de educación del distrito, de la siguiente Institución Educativa Distrital PALERMO localidad 13 de Teusaquillo
- Participación del Eduardo Cabrera Dussan del 25%,
- Valor total del contrato: a \$ 9,093,440,256,42
- Fecha de terminación del contrato: 26-1-2010
- Área construida cubierta: 8057 m2

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

3. Contrato No. 2053522 (FONADE):

El folio 212 el proponente adjunta certificación de FONADE de CEMELC INGENIEROS LTDA con una participación del 50% y de Eduardo Cabrera Dussan del 25%, cuyo objeto corresponde a “ realizar los ajustes a estudios, diseños técnicos y construcción de los proyectos de infraestructura escolar ubicado en el departamento de Tolima municipios de Natagaima (Institución Educativa Gustavo Perdomo Avila) Alpujarrá (institución Educativa Técnica Felisa Suarez de Ortiz. En certificación suscrita por OMAR CARDONA GUTIERREZ Subgerente Administrativo por un valor total de \$ 853.943.849,37.

- Objeto del contrato: realizar los ajustes a estudios, diseños técnicos y construcción de los proyectos de infraestructura escolar ubicado en el departamento de Tolima municipios de Natagaima (Institución Educativa Gustavo Perdomo Avila) Alpujarrá (institución Educativa Técnica Felisa Suarez de Ortiz
- Participación de CEMELC INGENIEROS LTDA con una participación del 50% y de Eduardo Cabrera Dussan del 25%
- Valor total del contrato: a \$ 853.943.849,37

- Fecha de terminación del contrato: 27-07-2006

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

PROPONENTE N° 2. CONSORCIO TONI

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	900379869-5	40%	SI
2	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	900468097-8	10%	NO
3	DELFO CONSTRUCCIONES SA	830142397-9	40%	SI
4	GAYRA CONSTRUCCIONES SAS	900104211-1	10%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
PAF-JU33-G21DC-2015 PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER	1 y 3	7.423	9.161	288-309	SI
146 DE 2010 OIM	3,00	2.867		310	
319 DE 2012 OIM	3,00	3.340		311	
153 DE 2010 OIM	3,00	1.714		312	
		15.344			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
PAF-JU33-G21DC-2015 PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER	1 y 3	7.423	3.053,6	288-309	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
319 DE 2012 OIM	3,00	2.851	2.500	311	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

CONTRATO No. 1: CONTRATO DE OBRA No. PAF-JU33-G21DC-2015 [PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER]

De folios 288 a 309 el proponente presenta Certificado y soportes del contrato de obra No. PAF-JU33-G21DC-2015, con una participación del 30% por parte del GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. y 45% por parte de DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., y cuyo objeto es "...CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE METODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN BAGADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”. Dicha certificación es suscrita por CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante Legal de Fiduciaria Bogotá, en la cual se evidencia terminación del contrato el 02/12/2016, con un valor total de \$6.823.812.000,00.

Mediante comunicado radicado el 01 de marzo de 2018, el proponente hizo entrega de la minuta del contrato No. PAF-JU33-G21DC-2015, por medio de la cual se logró soportar la experiencia solicitada mediante la alternativa B, detallada en los términos del proceso.

Por lo anterior el contrato aporta SMMLV para la condición uno (1), cumple la condición dos (2) y no cumple la condición tres (3).

CONTRATO No. 2: CONTRATO DE OBRA No. 146 DE 2010

[ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES]

En folio 310 el proponente presenta Certificado del contrato de obra No. 146 de 2010, con una participación del 100% por parte de DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., y cuyo objeto es “...CONSTRUCCIÓN DE ONCE AULAS, UNA BIBLIOTECA, UNA BATERIA SANITARIA Y UN INTERNADO DOBLE PARA ESTUDIANTES EN EL INTERNADO RURAL SOLITA, SEDE PRINCIPAL.....”. Dicha certificación es suscrita por IVAN FELIPE JIMENEZ ROJAS, Jefe de Proyectos Convenio 1419, en la cual se evidencia terminación del contrato el 30/09/2011, con un valor total de \$1.535.567.200,33.

El contrato aporta SMMLV para la condición uno (1), y no cumple las condiciones dos (2) y tres (3).

CONTRATO No. 3: CONTRATO DE OBRA No. 319 DE 2012

[ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES]

En folio 311 el proponente presenta Certificado del contrato de obra No. 319 de 2012, con una participación del 100% por parte de DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., y cuyo objeto es “REALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMA ALTERNATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Dicha certificación es suscrita por JAIRO CASTELLANOS, Coordinador de la Unidad de Infraestructura de la OIM, en la cual se evidencia terminación del contrato el 30/07/2013, con un valor de \$1.535.567.200,33 incluido estudios y diseños.

Mediante comunicado radicado el 07 de marzo de 2018, el proponente hizo entrega de documento en el cual se discrimina la cantidad de proyectos ejecutados en el departamento de Nariño, en el marco del contrato aportado, al igual que el área cubierta intervenida en cada uno de estos proyectos.

El contrato aporta SMMLV para la condición uno (1), y cumple las condiciones dos (2) y tres (3).

CONTRATO No. 4: CONTRATO DE OBRA No. 153 DE 2010

[ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES]

En folio 312 el proponente presenta Certificado del contrato de obra No. 153 de 2010, con una participación del 90% por parte de DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., y cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR MULTIPLE COMUNITARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Dicha certificación es suscrita por JAIRO ALONSO CASTELLANOS, Jefe componente de vivienda de la OIM, en la cual se evidencia terminación del contrato el 30/12/2010, con un valor total de \$980.504.863.

Mediante comunicado radicado el 07 de marzo de 2018, el proponente hizo entrega de la minuta del contrato No. 153 DE 2010, en la cual se detalla que el valor a ejecutar es de \$980.504.863.

Por lo anterior, el contrato aporta SMMLV para la condición uno (1), y no cumple las condiciones dos (2) y tres (3). Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso

PROPONENTE N° 3. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	Jaime Herrera Osorio	79.655.971	20%	SI
2	Genaro Díaz Plazas	19.205.781	30%	SI
3	Sandra Milena Forero Bohórquez	52.487.583	30%	NO
4	Ingasi SAS	900.496.836-3	20%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
--------------	------------	------------------------------	----------------------------	--------	--------

0148-2010 (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia)	2	5.224	9.161	175-187	SI
897 del 30 de Mayo de 2014 (Alcaldía de Neiva)	2	4.624		188-205	
UEL-SED-VL-028-00-03 (Secretaría de Educación Distrital)	1	772		206-214	
		10.619			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0148-2010 (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia)	2	5.224	3.053.6	175-187	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m2 en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
0148-2010 (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia)	2	4.131	2.500	175-187	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. 0148-2010 (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia):

En folios 175-187 el proponente aporta certificación del Contrato No. 0148-2010 suscrito entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y el Consorcio Megacolegios Calixto Leyva (GENARO DÍAS PLAZAS con participación del 50%), certificación suscrita por Gerardo Esteban Chamorro en calidad de Coordinador de Infraestructura, adicionalmente se evidencia el acta final de obra y contrato de obra.

- OBJETO DEL CONTRATO: "La construcción de eje o conector principal, bloque para preescolar, aula múltiple cire, aulas especializadas, aulas de secundaria, aulas de primaria, en la Institución Educativa Luis Calixto Leiva en el Municipio de Garzón Departamento del Huila"
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Genaro Días Plazas con participación del 50%
- VALOR TOTAL: \$ 6.435.423.423

- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 31 de diciembre del año 2014
- ÁREA CONSTRUIDA: 4.131,20 m² área la cual se pudo evidenciar en folios 182-187 (acta final de obra)

Mediante los requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente aportar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el área cubierta construida total relacionada en los folios 182 - 187 tal y como se establece en los Términos de Referencia.

El proponente no presentó subsanación al contrato No. 0148-2010, se evidenciaron las áreas en la propuesta en el respaldo de los folios 182 (ítem 4.1.10 Losa de entripiso) y 185 (ítem 11.1.2 Cubierta Techmet)

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

2. Contrato No. 897 del 30 de Mayo de 2014 (Alcaldía de Neiva):

En folios 188-205 el proponente aporta certificación del Contrato No. 897 del 30 de Mayo de 2014 suscrito entre la Alcaldía de Neiva y el Ingeniero Genaro Díaz Plazas, certificación dada por el Secretario de Educación de Neiva el señor Luis Miguel Losada Polanco, adicionalmente se evidencia en los folios el contrato de obra, acta de liquidación del contrato y el acta de recibo final.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Construcción obras de infraestructura para la transformación de la institución educativa Fortalecillas Sede Principal – Municipio de Neiva – Departamento del Huila ”
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Genaro Díaz Plazas 100%
- VALOR TOTAL: \$ 2.979.354.050.
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 04 de diciembre del año 2015.
- ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 2.298,76 m² área la cual se pudo evidenciar en folios 196-205 (acta final)

Para validación de este contrato no se tuvo en cuenta las áreas construidas del polideportivo, según lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

(...)

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

(...)

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

3. Contrato No. UEL-SED-VL-028-00-03 (Secretaría de Educación Distrital):

En folios 206-214 el proponente aporta certificación del Contrato No. UEL-SED-VL-028-00-03 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital y el Consorcio JP (Jaime Herrera Osorio con participación del 60%), certificación en la que se evidencia la ejecución de tres proyectos en tipología de construcción, adecuación, mejoramiento y reparación, suscrita por Patricia Cecilia Daza Marruco en calidad de Jefe de Oficina de Contratos de la entidad contratante, adicionalmente se evidencia en los folios aportados el acta de liquidación del contrato.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Seleccionar en igualdad de condiciones a quien ofrezca las mejores condiciones para la construcción, adecuación mejoramiento y reparación de las Instituciones Educativas Distritales Rockefeller – Localidad 6, Villa Amalia – Localidad 10 y el Polideportivo las Auras – Localidad 20 de Distrito Capital”

- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Jaime Herrera Osorio con participación del 60%
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 20 de mayo del año 2005.
- ÁREA CONSTRUIDA: 1.053,29 m²

Mediante los requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita establecer solo el **VALOR DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica obras de, Adecuación, Mejoramiento y Reparación, y según lo estipulado en los términos de referencia.

Mediante documento de subsanación el proponente aportó acta final, sin embargo NO se pudo evidenciar los valores correspondientes a las obras de Adecuación, Mejoramiento, Reparación y Construcción de obra nueva.

Además teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (...) *NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de **adecuación o remodelación**. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones. (...).*

Dicho lo anterior NO se aprueba este contrato para el cumplimiento de los requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

PROPONENTE N° 4. CONSORCIO OBRAS LA LUCILA 2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	William Cardona Olmos	79.958.441-4	60%	SI
2	William Cardona Olmos S.A.S	900.584.208-5	40%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa,

deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 052 de 2011: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.	1,00	7.020	9.161	193-200	SI
CONTRATO N° 2131173 DE 2013	1,00	2.437		202-230	
CONTRATO No. 2130668 DE 2013	1,00	4.857		232-266	
Contrato No. 1063 de 2014	1,00	3.721		268-307	
		18.035			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 052 de 2011: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.	1	7020	3.053.6	193-200	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 052 de 2011:	1,00	4.934	2.500	193-200	SI

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.					
-------------------------------------	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. 052 de 2011: (LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.):

En los folios 193-200 LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. certifica que el señor WILLIAM CARDONA OLMOS suscribió el contrato N° 052 de 2011 cuyo objeto es: la contratación de la segunda etapa de la Unidad intermedia de salud de los Barrios del Sur en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. El proponente aporta certificación, certificación de áreas y acta de liquidación.

- Objeto del contrato: la contratación de la segunda etapa de la Unidad intermedia de salud de los Barrios del Sur en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: \$ 3.978.496.918,00
- Fecha de terminación del contrato: 8 de agosto de 2012.
- Área construida cubierta: 4934.28 m2

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

2. Contrato No. 2131173 (FONADE):

En los folios 202-230 FONADE certifica que el señor WILLIAM CARDONA OLMOS suscribió el contrato N° 2131173 cuyo objeto es: la ejecución de LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA -PARA 160 CUPOS. El proponente aporta certificación, acta de entrega y recibió final, contrato, acta de liquidación, licencia de construcción y presupuesto de obra.

- Objeto del contrato: la ejecución de los diseños y estudios técnicos y construcción de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el municipio de Funza, Cundinamarca -para 160 cupos
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: \$ 1.500.964.360,00
- Fecha de terminación del contrato: 13 de julio de 2014.
- Área construida cubierta: 969 m2

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

3. Contrato No. 2130668 (FONADE):

En los folios 232-266 FONADE certifica que el señor WILLIAM CARDONA OLMOS suscribió el contrato N° 2130668 cuyo objeto es: la ejecución de LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Para 500 cupos. El proponente aporta certificación, acta de Entrega y recibo final, acta No. 7 final, acta de liquidación, contrato y licencia de construcción.

- Objeto del contrato: La Ejecución De Los Diseños Y Estudios Técnicos Y Construcción De Un Centro De Desarrollo Infantil (CDI) En El Municipio De Palmira, Valle Del Cauca Para 500 Cupos.

- Participación del 100%
- Valor total del contrato: \$ 2.991.972.546
- Fecha de terminación del contrato: 24 de marzo de 2014.
- Área construida cubierta: 2.101 m² área la cual se pudo evidenciar en la licencia de construcción.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

4. Contrato No. 1063 de 2014 (SENA)

En los folios 268-307 el SENA certifica que el señor WILLIAM CARDONA OLMOS suscribió el contrato N° 1063 de 2014 cuyo objeto es: elaboración y ajustes a LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS AMBIENTES PLURITECNOLOGICOS EN EL CONTEXTO AGROINDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS DE REDES AGRICOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO AGROPECUARIO “ LA GRANJA” DEL SENA – ESPINAL. El proponente aporta certificación, licencia de construcción, acta parcial No.8 - final, contrato y acta de liquidación.

- Objeto del contrato: los diseños y estudios técnicos y la construcción de los ambientes pluritecnologicos en el contexto agroindustrial de procesamiento de alimentos de redes agrícolas y pecuarias del centro agropecuario “la granja” del SENA – Espinal.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: \$ 2.397.599.956
- Fecha de terminación del contrato: 16 de marzo de 2015.
- Área construida cubierta: 1.189 m².

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso

PROPONENTE N° 5. CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S	900.283.279-6	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuaníme y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el

proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
PN DIRAF 06-6-10059-13	1,00	21.211	9.161	NA	SI
		21.211			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
PN DIRAF 06-6-10059-13	1	21.211	3.053,60	NA	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m2 en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
PN DIRAF 06-6-10059-13	1,00	5.732	2500	NA	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

Contrato No. PN DIRAF 06-6-10059-13 (POLICIA NACIONAL):

Como subsanación el proponente aporta certificación expedida por la POLICIA NACIONAL, suscrita por el Teniente Coronel Juan Miguel Morales Fernández, en calidad de Jefe de Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, del proyecto: “Construcción, Dotación y Pago de licencias Fase VI Etapa I Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional CENOP ubicada en el municipio de San Luis Tolima.”. En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$13.753.832.900,99 con fecha de terminación el 26 de julio de 2014 y con un área cubierta de: 5731.98 m2

- Objeto del contrato: Construcción, Dotación y Pago de licencias Fase VI Etapa I Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional CENOP ubicada en el municipio de San Luis Tolima
- Participación del 95%
- Valor total del contrato: a \$13.753.832.900,99
- Fecha de terminación del contrato: 26 de julio de 2014.
- Área construida cubierta: 5731.98 m2

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. PN DIRAF 06-6-10060-13 (POLICIA NACIONAL):

En los folios 066 al 070, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, certifica que la firma Consorcio CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO, conformado por CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S (85%) y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S (15%), suscribió el contrato No. PN DIRAF 06-6-10060-13, cuyo objeto es: “Construcción y dotación del Comando de Policía Metropolitana de Villavicencio por el sistema llave en mano a precio global fijo, incluye estudio de suelos, estudio topográfico, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de redes hidrosanitarias, gas propano y contraincendio interior y exterior, diseño paisajístico y urbanístico, diseño interior y oficina abierta y auditorio, diseños de redes eléctricas de baja y media tensión interior y exterior y apantallamiento, diseño de red de voz y datos interior y exterior, diseño de sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización, estudio de impacto ambiental en condiciones de operación y habitabilidad previa aprobación de los diseños y estudios técnicos, tramites de licencia y permisos y demás actividades para su ejecución.”. En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$18.039.423.772,46 con fecha de terminación el 29 de julio de 2015. Por otro lado, el proponente no dio respuesta a la observación realizada en el documento de solicitud de subsanabilidad publicada el 27 de febrero de 2018.

Sin embargo, se aclara que este contrato NO fue tenido en cuenta, ya que la Ley 65 DE 1993 artículo 20 menciona la Clasificación de los establecimientos de reclusión así: “*Clasificación. Los establecimientos de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarias, cárceles y penitenciarias especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.*” además en la Resolución No. 6349 de 19 de Diciembre de 2016 suscrita por el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC en su artículo 22. Establece el orden y la clasificación de los establecimientos de reclusión así: “... *Los establecimientos de reclusión se pueden clasificar en: Cárceles de detención preventiva penitenciarias, casa para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, centros de arraigo transitorio, establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente, establecimientos que estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica; cárceles y penitenciarias de alta seguridad, cárceles y penitenciarias para mujeres, cárceles y penitenciarias para miembros de la Fuerza Pública, colonias, unidades administrativas especiales y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.*”. Como se observa, los comandos de policía no están descritos por la ley como Establecimientos Penitenciarios.

Dicho lo anterior la certificación aportada no da cumplimiento de lo enunciado en El numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente donde se define las “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” como: *Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.* (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se aprueba este contrato para acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES por cuanto el contrato no cumple con lo establecido en TDR.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

PROPONENTE N° 6. CONSORCIO CENTRAL

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S	900.522.125-7	50%	SI
2	ARBO S.A.S	830.017.927-8	50%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
UAN-DUITAMA-2013-06-21	1,00	12.976	9.161	108	SI
FM END CO 107-26-01-2015	1,00	14.273		06 (Documento de Subsanación)	
		27.249			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
UAN-DUITAMA-2013-06-21	1	12976	3.053,60	108	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
UAN-DUITAMA-2013-06-21	1,00	6.085	2.500	108	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

Contrato No. UAN-DUITAMA-2013-06-21 (UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO):

En el folio 108 el proponente aporta certificación expedida por el La Universidad Antonio Nariño, suscrita por el Arq. Ernesto Cubides en calidad de Director de la Oficina de Infraestructura Física, del proyecto: "Construcción a todo costo de un edificio de 4 y 5 pisos, cuyo diseño, planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos (voz y datos) e hidrosanitarios, red contra incendios, estudio de suelos, topografía y listado de especificaciones (NTC 4595), hacen parte integral de este contrato, edificio con destino a la Sede de la Universidad (Primera Etapa). Bloque administrativo: consultorios jurídicos y empresariales, oficinas administrativas, salas de exposición, salas de sistemas, salas audiovisuales, área para docentes, gimnasio, cafetería, biblioteca. Bloque de aulas: Aulas de clase, laboratorios de ciencias básicas. Parqueadero, cancha múltiple, plazoleta central.". En documentación aportada se

evidencia que el valor final del contrato corresponde a \$7.993.047.647 con fecha de terminación el 22 de Octubre de 2014 y con un área cubierta de: 6.085 m²

- Objeto del contrato: Construcción a todo costo de un edificio de 4 y 5 pisos, cuyo diseño, planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos (voz y datos) e hidrosanitarios, red contra incendios, estudio de suelos, topografía y listado de especificaciones (NTC 4595), hacen parte integral de este contrato, edificio con destino a la Sede de la Universidad (Primera Etapa). Bloque administrativo: consultorios jurídicos y empresariales, oficinas administrativas, salas de exposición, salas de sistemas, salas audiovisuales, área para docentes, gimnasio, cafetería, biblioteca. Bloque de aulas: Aulas de clase, laboratorios de ciencias básicas. Parqueadero, cancha múltiple, plazoleta central.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: a \$7.993.047.647
- Fecha de terminación del contrato: 22 de Octubre de 2014.
- Área construida cubierta: 6.085 m²

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. FM END 107-26-01-2015 (Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte):

En el folio 109, el suscrito subdirector administrativo del Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte, certifica que la CONSTRUCTORA OSSA LÓPEZ S.A.S, suscribió el contrato No. FM END 107-26-01-2015, cuyo objeto es: "Obras de construcción del edificio de aulas en la Escuela Nacional del Deporte." En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$9.840.868.406 con fecha de terminación el 15 de noviembre de 2016 y con un área de construcción cubierta de: 4.980 m².

- Objeto del contrato: Obras de construcción del edificio de aulas en la Escuela Nacional del Deporte.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: a \$9.840.868.406
- Fecha de terminación del contrato: 15 de noviembre de 2016.
- Área construida cubierta: 4.980 m² área la cual se pudo evidenciar en el folio 6 del documento de subsanación.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. 4600061241 de 2015 (Municipio de Medellín):

En los folios 111 al 113, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, certifica que el CONSORCIO LIMONAR, suscribió el contrato No. 4600061241 de 2015, cuyo objeto es: "Construcción de una estación de Policía en San Antonio de Prado." En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$13.881.837.308 con fecha de terminación el 30 de agosto de 2016. Por otro lado, en respuesta a las observaciones realizadas en el documento de solicitud de subsanabilidad publicada el 27 de febrero de 2018, el proponente manifiesta que "...En base a lo estipulado en la NSR-10, la certificación aportada... Clasifica dentro del subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública....".

Sin embargo, se aclara que este contrato NO fue tenido en cuenta, ya que la Ley 65 DE 1993 artículo 20 menciona la Clasificación de los establecimientos de reclusión así: "Clasificación. Los establecimientos de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarias, cárceles y penitenciarias especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario." además en la Resolución No. 6349 de 19 de Diciembre de 2016

suscrita por el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC en su artículo 22. Establece el orden y la clasificación de los establecimientos de reclusión así: “... *Los establecimientos de reclusión se pueden clasificar en: Cárceles de detención preventiva penitenciarias, casa para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, centros de arraigo transitorio, establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente, establecimientos que estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica; cárceles y penitenciarias de alta seguridad, cárceles y penitenciarias para mujeres, cárceles y penitenciarias para miembros de la Fuerza Pública, colonias, unidades administrativas especiales y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario*”. Como se observa, las estaciones de policía no están descritas por la ley como Establecimientos Penitenciarios.

Dicho lo anterior la certificación aportada no da cumplimiento de lo enunciado en El numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente donde se define las “**EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**” como: *Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.* (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se aprueba este contrato para acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES por cuanto el contrato no cumple con lo establecido en TDR.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

PROPONENTE N° 7. CONSORCIO RENACER CAE

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS	900104225-2	50%	SI
2	BRACO CONSTRUCTOR SAS	900033171-8	30%	SI
3	MAXERIN SAS	846001524-1	20%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
420 DE 2015 CM 332	1	4.475,67	9.161	150 AL 170	SI
005 del 31/12/2012 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	2	4.821,43		171 al 172	
321-2012 CM-235 OIM	1	3.030,49		173	
PAF-JU32-G20DC-2015	1	5.800,64		174 al 179	
		18.128,22			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
420 DE 2015 CM 332	1	4475,67	3.053,60	150 AL 170	SI
005 del 31/12/2012 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	2	4821,43	3.053,60	171 al 172	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
420 DE 2015 CM 332	1	5142,05	2.500	150 AL 170	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

CONTRATO No. 1: 420-2015 (CM 332) OIM, (Folios 150 al 170):

El proponente anexa copia de certificación emitida el 22 de noviembre de 2017 por el Oficial Unidad de Compras de la OIM y Acta de liquidación del contrato, donde se evidencia la siguiente información:

- Contrato No.: 42 de 2015 (CM 332)
- Contratista: UNION TEMPORAL ALINAZA 2015 (Conformado por: PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA SAS 95% y ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA 5%).
- Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ SEGÚN LICITACIÓN 894 DE 2015 CM-33 GRUPO 3.
- Valor total contrato ejecutado: \$3.849.654.565.
- Valor total obra ejecutada proyecto IE Normal Demetrio Salazar Castillo: \$3.035.682.937
- Fecha de terminación final: 26 de septiembre de 2016
- Área construida cubierta: Proyecto IE Normal Demetrio Salazar Castillo 5142,05m2

Contrato No. 2: 005 del 31/12/2012 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, (Folios 171-172):

El proponente anexa copia de certificado emitido por el Secretario de Infraestructura Municipal de Puerto Asís, de fecha 21/03/2014, donde se evidencia la siguiente información:

- Contrato No.: 005 del 31/12/2012
- Contratista: CONSORCIO INGEOBRAS (Conformado por BRACO CONSTRUCTOR SAS 99% y NELSON DARÍO ARTEAGA MELO 1%).
- Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.
- Valor total contrato ejecutado: \$2.999.999.951.
- Fecha de terminación: 18 de marzo de 2014
- Área construida cubierta: 1.668,32m2. Que corresponde a: Biblioteca (288,26 M2), Ludoteca (263,09 M2) y del Auditorio (1.116,97 M2).

CONTRATO No. 3: 321-2012 CM 235 OIM, (Folios 173):

El proponente anexa copia de certificación emitida el 29 de octubre de 2013 por la Coordinadora Unidad de Infraestructura de la OIM, donde se evidencia la siguiente información:

- Contrato No.: 321 de 2012 CM 235
- Contratista: PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS (100%)
- Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMA ALTERNATIVO EN ISNTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
- Valor total contrato ejecutado: \$1.786.472.027.
- Fecha de terminación: 30 de junio de 2013
- Área construida cubierta proyectos: 3.525m2

Por lo anterior, conforme lo indican los términos de referencia de la presente convocatoria y a través del informe de subsanabilidad, se solicitó al proponente allegar documento soporte que evidencie el área cubierta construida por proyecto. Al respecto, y mediante oficio No. 120181000042554 del 02 de marzo de 2018, el proponente relaciona los contratos No. 420-2015 (CM 332) OIM y No. 005 del 31/12/2012 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS para efectos de que los mismos sean considerados en la evaluación del requisito: “b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.”

Contrato No. 4: PAF-JU32-G20DC-2015 FIDUCIARIA BOGOTA, (Folios 174-179):

El proponente anexa copia de acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el contratante, de fecha 28/07/2017, donde se evidencia la siguiente información:

- Contrato No.: PAF-JU32-G20DC-2015
- Contratista: *CONSORCIO ALINZA PROYECTAR 2015, conformado por Conformado por PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS 98%, CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON 1% y SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS 1%).*
- Objeto: *ELABORACIÓN DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y A LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE METODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUINCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.*
- Valor obras del contrato: \$4.080.889.314.
- Fecha de terminación: *06 de diciembre de 2016*

Por lo anterior, conforme lo indican los términos de referencia de la presente convocatoria y a través del informe de subsanabilidad, se solicitó al proponente allegar copia del contrato. Al respecto, y mediante oficio No. 120181000042554 del 02 de marzo de 2018, el proponente remitió el documento antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 8. CONSORCIO M&I LA LUCILA 2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCTORA INCO SAS	806.008.712-6	50%	SI
2	MOSEL SAS	800.017.873-1	50%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **SI CUMPLE**

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2121394 (Fonade)	2,00	16.846	9.161	128-137	SI
37 de 2009 (Universidad de Cartagena)	2,00	5.752		138-139	
6-192-722 de 2010 (Alcaldía de Cartagena)	2,00	5.276		140-141	
PAF-EUC-011-2015 (Findeter)	1 y 2	14.413		102-142 subsanación	
		42.287			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2121394 (Fonade)	2	16846	3.053.6	128-136	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o

Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
2121394 (Fonade)	2,00	6.577	2.500	128-137	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

4. Contrato No. 2121394 (Fonade):

En folios 128-137 el proponente aporta certificación del Contrato No. 2121394 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE y MOSEL S.A.S certificación suscrita por Eduardo Chacón en su calidad de Gerente de unidad del área de Gestión Contractual de la entidad contratante, adicionalmente se evidencia el acta de entrega y recibo final.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Construcción de una infraestructura educativa tipo A, denominada Nelson Mandela en el Distrito de Cartagena - Bolívar”
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Mosel S.A.S. 100%
- VALOR TOTAL: \$ 9.930.701.183
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 30 de noviembre del año 2013.

Mediante requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente allegar todos los documentos específicos que demuestren el ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA, ya que en los pliegos aportados esta información no fue clara.

El proponente subsanó aclarando lo requerido, para efectos de evaluación de este contrato se tuvo en cuenta un ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA 6.576,71 m² área que se pudo evidenciar en los folios 129 y 135 (respaldo)

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

5. Contrato No. 37 de 2009 (Universidad de Cartagena):

En folios 138-139 el proponente aporta certificación del Contrato No. 37 de 2009 suscrito entre la Universidad de Cartagena y el Consorcio Omega (Mosel Ltda. con participación del 45%) certificación dada por los Directores de Interventoría de la Universidad de Cartagena.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Continuación y terminación de la construcción de los pisos 1 y 2 del edificio de laboratorios de la facultad de ingeniería localizado en la sede Piedra de Bolívar”
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Mosel S.A.S. 45%
- VALOR TOTAL: \$ 6.583.193.591,57
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 22 de septiembre del año 2010.

Mediante requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan verificar el área cubierta construida, tal como se establece en los Términos de Referencia.

El proponente subsanó aclarando lo requerido, para efectos de evaluación de este contrato se tuvo en cuenta un ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA de 3.660,20 m² área que se pudo evidenciar en el folio 053 del documento de subsanación.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

6. Contrato No. 6-192-722 de 2010 (Alcaldía de Cartagena):

En folios 140-141 el proponente aporta certificación del Contrato No. 6-192-722 de 2010 suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y Mosel Ltda., certificación dada por Antonio Flórez Garizabal en condición de Secretario de Infraestructura Distrital de la entidad contratante.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Construcción de 22 aulas, 2 laboratorios, y 3 baterías sanitarias en la I.E Nuevo Bosque”
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Mosel Ltda. 100%
- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 12 de diciembre del año 2011.

Mediante los requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente allegar todos los documentos específicos que demuestren el ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA, ya que en los pliegos aportados esta información no fue clara.

El proponente subsanó aclarando lo requerido, para efectos de evaluación de este contrato se tuvo en cuenta un ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA de 1694.18 m² área que se pudo evidenciar en el folio 94 del documento de subsanación.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

7. Contrato No. PAF-EUC-011-2015 (Findeter)

Mediante los requerimientos de subsanabilidad se solicitó al proponente allegar la información correspondiente al contrato PAF-EUC-011-2015 relacionado en el Formato No. 3 – Experiencia Especifica del Proponente para Habilitar la Oferta, ya que la misma no fue adjuntada a la propuesta.

El proponente subsanó y aportó certificación y soportes del contrato PAF-EUC-011-2015 suscrito por la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter y el Consorcio CDI Lorenzo Morales, certificación dada por Andrés Torres en calidad de Gerente de Infraestructura de la entidad contratante, el Alcalde del Municipio y el Supervisor del Contrato.

- OBJETO DEL CONTRATO: “Ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un centro de desarrollo Infantil – Ubicados en la urbanización Lorenzo Morales en el municipio de Valledupar. Departamento del Cesar”
- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE: Mosel S.A.S participación del 50%
- VALOR TOTAL: \$ 10.635.569.479

- FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 23 de abril del año 2017
- ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 6.828,83 m2.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso

Dado a los ocho (08) días del mes de marzo de 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.